

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 019-2022-OCI/0396-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCHACA
PILCHACA - HUANCVELICA - HUANCVELICA**

**“REGISTRO DEL REPORTE DE EJECUCIÓN DEL PLAN
ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL -
PLANEFA, CORRESPONDIENTE AL I Y II TRIMESTRE DEL
2022”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 AL 19 DE AGOSTO DE 2022**

TOMO I DE I

HUANCVELICA, 22 DE AGOSTO DE 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 019-2022-OCI/0396-SOO

“REGISTRO DEL REPORTE DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA, CORRESPONDIENTE AL I Y II TRIMESTRE DEL 2022”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACION ADVERSA	1
1. La Entidad no registró el reporte de ejecución correspondiente al I y II trimestre del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del ejercicio fiscal 2022, situación que limita las acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	4
IV. CONCLUSIÓN	4
V. RECOMENDACIÓN	4

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 019-2022-OCI/0396-SOO**

“REGISTRO DEL REPORTE DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA, CORRESPONDIENTE AL I Y II TRIMESTRE DEL 2022”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, encargado del presente servicio de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0396-2022-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de registro de la ejecución de acciones de fiscalización ambiental en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA realizado por la Municipalidad Distrital de Pilchaca, en adelante “Entidad”; se ha identificado una (1) situación adversa que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar el logro de los objetivos de las acciones de fiscalización ambiental a cargo de la municipalidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. La Entidad no registró el reporte de ejecución correspondiente al I y II trimestre del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del ejercicio fiscal 2022, situación que limita las acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Organismo de Evacuación y Fiscalización Ambiental - OEFA, realizado con oficio circular n.° 00018-2022-OEFA/ODES-HUV de 15 de agosto de 2022, relacionado al registro de la ejecución de acciones de fiscalización ambiental en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA¹, se advierte que la Entidad no cumplió con registrar los reportes de ejecución correspondientes a las actividades programadas en el primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, en el aplicativo informativo Planefa disponible en el portal institucional del OEFA.

Cabe indicar, que mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2019-OEFA/CD de 31 de enero de 2019, se aprobaron los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”, en el cual se establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA² deben informar (mediante los reportes trimestrales) al OEFA sobre la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA, así como aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora por la ejecución o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

¹ Son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. A su vez, los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

² Son aquellas entidades con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Asimismo, sujetan su actuación a las normas de la citada Ley del SINEFA y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

De este modo, se establece que los reportes trimestrales se presentan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas, en el aplicativo informático disponible en el Portal Web Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa); y en caso de no ser posible el registro del reporte trimestral a través del aplicativo, la EFA debe presentar la información a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho reporte, dentro del plazo dispuesto para tal efecto. El órgano del EFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA será el responsable de registrar el reporte en el aplicativo informático.

Asimismo, se establece que de haber las municipalidades distritales de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, identificando problemas ambientales en su "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado", y haber programado actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los literales f) y g) del artículo 6° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", les corresponde presentar su reporte trimestral a través del aplicativo del PLANEFA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Cronograma para el registro de los reportes trimestrales de las acciones de fiscalización ambiental correspondiente al ejercicio fiscal 2022

Periodo	Plazo máximo para el registro
I trimestre 2022	18 de abril de 2022
II trimestre 2022	14 de julio de 2022
III trimestre 2022	14 de octubre de 2022
IV trimestre 2022	13 de enero de 2023

Fuente: Plazos estimados de acuerdo con la Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2019-OEFA/CD y la Resolución de Consejo Directivo n.° 00003-2021-OEFA/CD.

Elaborado por: Comisión de Control.

Además, que el registro de los reportes trimestrales de las acciones de fiscalización ambiental por parte de las EFA, permite informar y dar transparencia, respecto a las acciones ejecutadas en relación al cumplimiento de su función de fiscalización ambiental en torno a los problemas ambientales que les compete. Del mismo modo, le permite al OEFA contar con información para la verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA en el marco de su función supervisora.

En atención a ello, resulta necesario informar a la Entidad el incumplimiento de estas obligaciones, para que de manera correctiva efectúe las acciones necesarias con la finalidad de garantizar y promover el cumplimiento oportuno del registro del primer reporte trimestral correspondiente al ejercicio fiscal 2022; asimismo, disponer acciones preventivas, teniendo en cuenta que los siguientes reportes trimestrales a vencer, tienen como plazos máximos hasta los diez (10) días hábiles a la culminación del trimestre, los cuales se señalaron en el cuadro n.° 1 del presente informe.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.° 004-2019-OEFA/CD publicado el 5 de febrero de 2019.**

"Artículo 10.- Sobre el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental
(...)

- 10.2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, cada EFA reporta trimestralmente en el aplicativo informático disponible en el Portal institucional del OEFA las acciones de fiscalización ambiental llevadas a cabo, de tal forma que, con la entrega del último reporte trimestral del año, el aplicativo informático genere automáticamente el informe Anual.
- 10.3. Los reportes se presentan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas, y sirven como insumo al OEFA para realizarlas acciones de seguimiento al cumplimiento del Planefa por parte de las EFA.
- 10.4. En caso de no ser posible el registro del reporte trimestral por el aplicativo informático, la EFA debe presentar la información a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho reporte, siendo el órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA el responsable de su registro.
- 10.5. La EFA debe cumplir con las acciones previstas en el Planefa, sin que ello restrinja ni condicione la posibilidad de que realice actividades complementarias para asegurar la eficiencia y eficacia de las acciones de fiscalización ambiental. En caso se presenten circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que impidan a la EFA el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Planefa, esta debe informar y sustentar dichas circunstancias al OEFA en el informe trimestral correspondiente.
- 10.6. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y en virtud a su función supervisora del desempeño de las EFA, está facultado para requerir información adicional relacionada a las acciones de fiscalización ambiental realizadas por las EFA. Además, el OEFA reporta a la Contraloría General de la República el incumplimiento injustificado de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Planefa a cargo de cada EFA.

➤ **Resolución de Consejo Directivo n.º 00003-2021 -OEFA/CD, publicado el 26 de febrero de 2021**

"Artículo 3º.- Formulación del Planefa Simplificado

(...)

- 3.3. La municipalidad distrital del tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que identifica problemas ambientales en su 'Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado' debe programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los Literales f) y g) del artículo 6º de los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

(...)

Artículo 5º.- Reporte anual

(...)

- 5.2. Las municipalidades distritales de tipo E, F o G en su calidad de EFA locales que se encuentren en el supuesto establecido en el Numeral 3.3 de la presente Resolución, deben presentar su reporte trimestral a través del Aplicativo del Planefa, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas."

La situación descrita afecta la implementación y seguimiento de la función de fiscalización ambiental de la EFA local por parte del Organismo de Evacuación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se setenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio, "Registro del Reporte de Ejecución del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental - Planefa, correspondiente I y II trimestre del 2022", se ha identificado una situación adversa que podría afectar el logro de objetivos de las acciones de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponden, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 22 de agosto de 2022.

Atentamente,

Lebana Betsahida De La Cruz Mancha
Integrante de la Comisión de Control

Edison Escobar Taipe
Jefe del Organo de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancavelica

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. La Entidad no registró el reporte de ejecución correspondiente al I y II trimestre del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del ejercicio fiscal 2022, situación que limita las acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.

Nº	Documento
1	Oficio Circular n.º 00018-2022-OEFA/ODES-HUV de 15 de agosto de 2022.

Huancavelica, 22 de agosto de 2022.

OFICIO N° 687 -2022-MPH/OCI

Señor:
Isidoro Martín Rojas Curiñaupa
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pilchaca

Plaza Principal de Pilchaca s/n
Pilchaca/Huancavelica/Huancavelica



- ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 19-2022-OCI/0396-SOO
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al registro del reporte de ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa, correspondiente al I y II trimestre del 2022 de la Municipalidad Distrital de Pilchaca, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 19-2022-OCI/0396-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por: ESCOBAR
TAIPE, Edison FALU 20313378972 aut
Módulo: Doc y e-Sub del Documento
Fecha: 22-08-2022 10:46:32 -05:00

CPC Edison Escobar Taipe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancavelica

Cc
Archivo
EET/jaac